



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 396 -2014-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Piura Gas S.A.C
b.	Planta industrial	Planta Envasadora de GLP
c.	Ubicación	La planta envasadora de la empresa Piura Gas S.A.C., se ubica en la Zona Industrial, Mz. 223, Lotes 3, 4 y 5 del distrito de Piura, provincia y departamento de Piura. Sus coordenadas UTM en el sistema WGS84 son: 9426875 N y 0540103 E

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	21/04/2014		
c.	Objeto de la supervisión	Supervisión del cumplimiento de la normativa ambiental y de los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental.		



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
 - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA
7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal,

396



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Sistema contra incendio	9426882	0540130	Estado operativo
2.	Depósito de reserva de agua	9426875	0540128	Estado operativo

adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).



5015



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

3.	Área de acopio de balones en desuso	9426874	0540126	Área donde se acopian balones en desuso de GLP
4.	Área de acopio de balones para recuperar - reparar	9426875	0540126	Área donde se acopian balones de GLP en desuso
5.	Área de acopio de balones para recuperar - reparar	9426872	0540120	Área donde se acopian balones de GLP en desuso
6.	Área de acopio de balones para recuperar - reparar	9426873	0540115	Área donde se acopian balones de GLP en desuso
7.	Área de acopio de balones para cambio de asas	9426876	0540107	Área donde se acopian los balones de GLP en desuso
8.	Área de acopio de balones nuevos de 10 kg	9426873	0540108	Área donde se acopian balones de GLP nuevos
9.	Área de acopio de balones nuevos de 45 kg	9426872	0540110	Área donde se acopian balones de GLP nuevos
10.	Cilindros con residuos peligrosos y latas de pintura	9426870	0540103	Depósitos de almacenamiento temporal de residuos peligrosos
11.	Área de pintado de balones de GLP	9426875	0540103	Área donde se pintan los balones de GLP
12.	Cilindro con residuos no peligrosos sin tapa	9426881	0540099	Depósito de almacenamiento temporal de residuos no peligrosos
13.	Área de descarga de balones de GLP	9426882	0540110	Área donde se descargan los balones vacíos de GLP
14.	Área de carga de balones de GLP	9426889	0540112	Área donde se cargan los balones de GLP
15.	Tanque estacionario	9426891	0540119	Tanque horizontal de almacenamiento de GLP
16.	Cisterna móvil	9426891	0540125	Camión cisterna de GLP
17.	Área de envasado y pesado de balones de GLP	9426906	0540120	Área donde se llenan y se pesan los balones de GLP
18.	Manguera contra incendio	9426911	0540124	Estado operativo
19.	Depósito temporal de residuos peligrosos	9426903	0540140	Depósito de almacenamiento temporal de residuos peligrosos



Dof



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- En zona adyacente al área de pintado de balones, sobre piso de cemento se evidenció el almacenamiento de latas de pintura y cilindros que contenían escoria de pintura y otros residuos peligrosos.

El administrado implementó las medidas correctivas del caso.

- En zona adyacente al sistema contra incendio se evidenció la disposición sobre el suelo no impermeabilizado de residuos peligrosos y no peligrosos; en depósitos que carecían de tapas

El administrado implementó las medidas correctivas del caso.

- En el área de envasado de GLP se observó que el sistema de llenado de los balones genera emisiones gaseosas de GLP, cuyo efecto es local e instantáneo sobre la formación de oxidantes fotoquímicos en la atmósfera.

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

Durante la supervisión ambiental no se realizó monitoreo ambiental.

San Isidro, 13 OCT. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental